DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS El Nuevo Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII | Guatemala, lunes 25 de julio de 2005 | NÚMERO 25

SUMARIO



ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO 09-2005

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional y fomentar el patrimonio nacional y artístico del país a través de sus valores.

CONSIDERANDO:

Que el Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica.

CONSIDERANDO:

Que la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: Que la Comisión de Educación del Congreso de la República de Guatemala, conocedora que el Coro Victoria, de la Escuela Normal para Maestros de Educación Musical, ha sido seleccionado como uno de los treinta y cuatro participantes a nivel mundial en el VII Simposium Mundial de Coros a realizarse en Japón del 20 de julio al 20 de agosto del presente año, felicita a todos y cada uno de los participantes que con su presencia harán sentir a los guatemaltecos el orgullo de ser representados en tan magno evento.

SEGUNDO: Exhortar al Ministerio de Educación y al Ministerio de Cultura y Deportes brindar el apoyo económico que los estudiantes participantes y sus profesores necesitan para su intervención en el acontecimiento; con ello se dará a conocer nuestros valores artísticos, dando renombre a nivel internacional a nuestra querida Nación.

TERCERO: El presente Punto Resolutivo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CINCO.

JORGE MÉNDEZ HERBURGER
PRESIDENTE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.



MAURICIO NOHE LEÓN CORADO
SECRETARIO

LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

(E-465-2005)–25–julio

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reformar el Acuerdo Ministerial número 7-2004, Reglamento para el funcionamiento y uso de los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 120-2005

Guatemala, 19 de julio de 2005

EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 7-2004 de fecha 6 de enero del año 2004 y publicado en el Diario de Centro América el 14 de enero del año 2004, fue emitido el Reglamento para el funcionamiento y uso de los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el referido Acuerdo no se encuentra acorde a las formalidades administrativas que en su reglamento interno establece, por lo que se hace necesario reformar el Acuerdo Ministerial número 7-2004 de fecha 6 de enero del año 2004.

POR TANTO:

En base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 incisos f) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 2o. del Decreto 81-70, Ley de Creación y Funcionamiento de los Centros de Recreación de los Trabajadores del Estado, ambos del Congreso de la República de Guatemala; y, 9 numeral 3 del Acuerdo Gubernativo número 242-2003, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Ministerial número 7-2004, Reglamento para el funcionamiento y uso de los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado, de la siguiente manera:

Artículo 1. Reformar el artículo 6, el cual queda así:

"**Artículo 6.** Con el objeto de ampliar la cobertura de los servicios de recreación que se presta a los trabajadores del Sector Público, se faculta a la Dirección General para celebrar Convenios de Intercambio con otras Instituciones Públicas y Privadas del país que administren servicios de recreación, previa autorización del Despacho Ministerial, siempre que no se comprometan los intereses del Estado."

Artículo 2. Reformar el artículo 12, el cual queda así:

"**Artículo 12.** Las personas que soliciten el uso de los servicios en un Centro Vacacional deberán presentar ante la Sección de Programación de la Dirección General de Recreación del Trabajador del Estado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social su solicitud, dentro de los primero cinco días hábiles de cada mes para hacer la reservación para el mes siguiente. La referida Sección estará bajo la administración exclusiva del Primer Viceministro de Trabajo y Previsión Social".

Artículo 3. Reformar el artículo 17, el cual queda así:

"**Artículo 17.** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social presta también los siguientes servicios:

a) Marimba,
b) Salón de usos múltiples, y,
c) Servicio de transporte.

Los referidos servicios estarán exclusivamente bajo la administración del Primer Viceministro de Trabajo y Previsión Social.

Artículo 4. Reformar el artículo 18, el cual queda así:

"**Artículo 18.** La Marimba se utilizará preferentemente para amenizar en los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado. La Marimba así como los Salones de Usos Múltiples podrán ser autorizados a instituciones gubernamentales para la realización de actividades culturales y educativas, debiendo asumir expresamente los solicitantes la obligación de responder por los daños que pudiera ocasionarse a estos bienes."

Artículo 5. Reformar el artículo 19, el cual queda así:

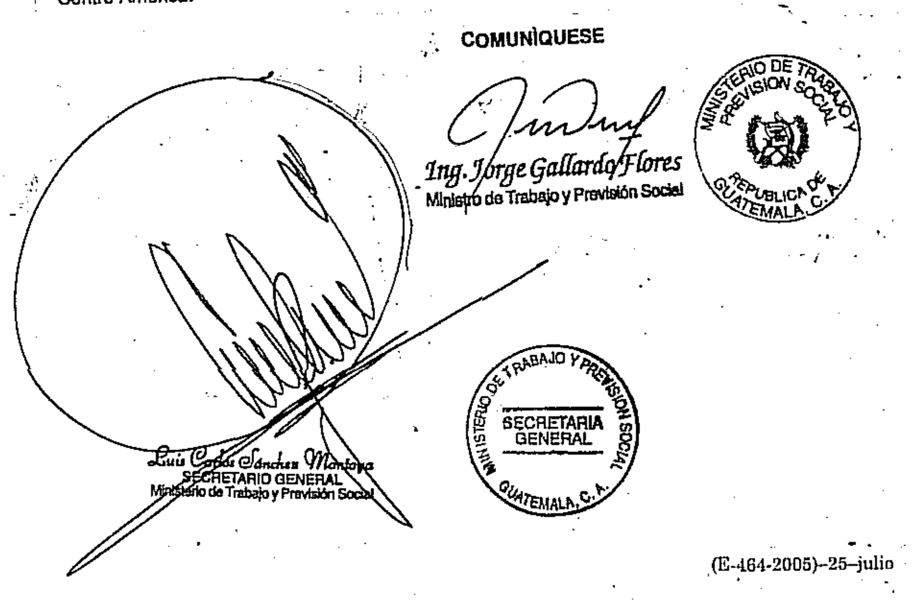
"**Artículo 19.** El servicio de transporte podrá ser solicitado en primer instancia para actividades que se lleven a cabo en los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado."

Artículo 6. Reformar el artículo 20, el cual queda así:

"**Artículo 20.** Las solicitudes para gozar de los servicios que se indican en éste capítulo, deberán presentarse con un mínimo de treinta días calendario de anticipación para los efectos de programación, y quedarán sujetos al normativo interno de los que las administran."

Artículo 7. El presente Acuerdo empieza a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



Ing. Jorge Gallardo Flores
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Luis Carlos Sánchez Montoya
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

(E-464-2005)–25–julio

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN LANQUIN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 51-2004 PUNTO TERCERO

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN LANQUIN DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE HOJAS MOVIBLES DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL QUE SE ENCUENTRA ASENTADO EL PUNTO TERCERO DEL ACTA NUMERO 51-2004 DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO QUE COPIADO DICE:-----

"TERCERO: La Honorable Corporación Municipal de San Agustín Lanquín, del Departamento de Alta Verapaz, CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, considera a los Municipios como Instituciones autónomas y otorga a sus autoridades la facultad de procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios, emitiendo para ello las ordenanzas y reglamentos respectivos. CONSIDERANDO: Que los costos de funcionamiento para la prestación de un servicio eficiente son onerosos y los ingresos que por éstos se generan no son suficientes para cubrirlos por lo que se hace necesario ajustarlos a la realidad económica. POR TANTO: Apegados a lo que para el efecto estipulan los Artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República; Artículos 3, 9, 33, 35 literales a), e), i), n); 40, 42, 72, 73, literal a), 100 literal e) del Decreto 12-2002 Código Municipal, ACUERDA: Aprobar a partir del uno de enero del año dos mil cinco, la modificación en el valor de las tasas municipales siguientes:

Arrendamiento de Salón Municipal por actividad	Q. 200.00
Arrendamiento del Rastro Municipal (por cabeza de animal destazado)	Q. 10.00
Arrendamiento de Local de Carnicería Municipal (por cabeza de marrano Destazado)	Q. 15.00
Arrendamiento de Mobiliario (por unidad)	Q. 1.00
Remedición de terrenos por manzana, en el área rural	Q. 25.00
Licencia para funcionamiento de cantinas y bares	Q. 200.00
Licencia por funcionamiento de pensiones y hospedajes	Q. 150.00
Licencia por funcionamiento de Cablevisión	Q. 200.00
Guías de conducción de ganado mayor	Q. 10.00
Guías de conducción de ganado menor	Q. 5.00

Se derogan las disposiciones que contengan las tasas y licencias que por este acto se modifican. El presente acuerdo entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario oficial." -------

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND MEMBRETADO, TAMAÑO OFICIO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

Licda. Lilian Margarita Coy Chen
SECRETARIA MUNICIPAL

Visto Bueno
Rodrigo Cac Col
ALCALDE MUNICIPAL Int

(74252-2)–25–julio



IGSS

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1163

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Número 1106, la Junta Directiva aprobó la creación de algunas dependencias administrativas del Instituto, entre ellas la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del Municipio de San Andrés Villaseca, Departamento de Retalhuleu.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia solicita la supresión de la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos, del Municipio de San Andrés Villaseca, Departamento de Retalhuleu, con base en estudio realizado, en el que se estableció el bajo nivel de afiliación, y por ende de cobertura y atención, en relación a los gastos de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del referido estudio, se estableció que en el Municipio de Cuyotenango, Departamento de Suchitepéquez, funcionan dos Unidades de Adscripción, una para el Municipio de San Andrés Villaseca y otra para el Municipio de Cuyotenango, lo que genera duplicidad y resulta oneroso para la Institución.

POR TANTO,

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los Artículos: 19 inciso a), del Decreto Número 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; 5. y 34. del Acuerdo Número 1048 de la Junta Directiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Suprimir el funcionamiento de la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos en el Municipio de San Andrés Villaseca, Departamento de Retalhuleu.

ARTÍCULO 2. Modificar el inciso c) del Artículo 1., del Acuerdo Número 1106 de la Junta Directiva, el cual queda de la manera siguiente:

"c) Para el Departamento de Retalhuleu:

- ✓ Dirección Departamental
- ✓ Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos, en los siguientes Municipios:
  - Retalhuleu (Cabecera)
  - San Martín Zapotitlán
  - Nuevo San Carlos
  - San Sebastián
  - San Felipe Retalhuleu
  - Champerico"

ARTÍCULO 3. Los derechohabientes y pensionados que actualmente son atendidos por la Unidad que se suprime, de conformidad con el Artículo 1. del presente Acuerdo, serán atendidos en la Unidad Integral de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos del Municipio de Cuyotenango, Departamento de Suchitepéquez.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo cobra vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva, el día diecinueve de julio del año dos mil cinco.

Lic. MARIO ALBERTO GARCÍA LARA
Primer Vicepresidente

Lic. LUIS ALBERTO REYES MAYÉN
Vocal

Dr. ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA
Vocal

Dr. JOSÉ RÓMULO SÁNCHEZ LÓPEZ
Vocal

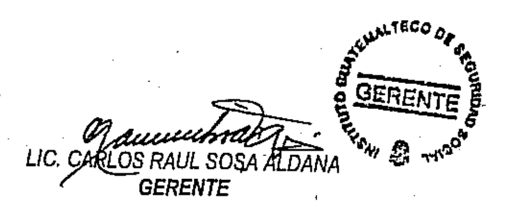
Lic. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SAMAYOA
Vocal

Sr. MIGUEL ÁNGEL LUCAS GÓMEZ
Vocal

Acuerdo 1163 de Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Guatemala, veintiuno de julio de dos mil cinco.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a), párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



LIC. CARLOS RAUL SOSA ALDANA
GERENTE

(74267-2)-25-julio

ANUNCIOS VARIOS

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

MATRIMONIOS

EMERSON OMAR VASQUEZ FUNES, de nacionalidad guatemalteca y ELSA MARGARITA COLINDRES OSORIO de nacionalidad salvadoreña SOLICITAN CONTRAER MATRIMONIO CIVIL en esta MUNICIPALIDAD. Y para los efectos de ley se emplaza a quien sepa de impedimento legal para el mismo.- MARIO CESAR ESCOBAR GARCIA, Oficial Mayor, Secretaria General, Municipalidad de Guatemala, Tel. 2285 8284.

(74041-2)-25-julio

-ooOoo-

CARLOS RODOLFO GUDIEL MONZON, guatemalteco y DAMARIS NOEMI LEON RUMALDO, salvadoreña solicitan autorice su matrimonio civil. Para efectos legales hacen publicación. 3a. Calle 4-58 zona 1, Villa Nueva, Guatemala, 20 de julio de 2005.- Lic. RAFAEL ANTONIO MORALES VALDIZON, Abogado y Notario.

(74035-2)-25-julio

-ooOoo-

RYAN CHARLES STOSICH, único apellido, de nacionalidad estadounidense, y CLAUDIA MARISOL MENA MARROQUIN, de nacionalidad guatemalteca, requieren mis servicios profesionales para que autorice su matrimonio civil. Para los efectos legales, hago la presente publicación. Guatemala, 20 de julio 2005.— Lic. DARIO ANTONIO LUCAS CRUZ, Abogado y Notario.

(74032-2)—25—julio—01—08—agosto

—ooOOoo—

PABLO HERNAN GONZALEZ PEREZ, colombiano y LONDY ANABELY URIZAR RIVERA, guatemalteca, solicitan autorice su Matrimonio Civil. Efectos legales publíquese el presente.— ROSA ESCOBAR GUZMÁN, Abogado y Notario. Oficina 8ª. Ave. 13-69, zona 1. Guatemala, 20 de julio de 2005.

(72993-2)—25—julio

NACIONALIDAD

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor EHAB JALIL IBRAHIM ARANKI REZEQ, quien es también conocido con los nombres de EHAB J. L. ARANKI, EHAB YBRAHIM ARANKI, EHAB JALIL IBRAHIM ARANKI, EHAB YBRAHIM ARANKI, y EHAB ARANKI REZEQ, de treinta y un años de edad, soltero, comerciante, jordano, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro novecientos ochenta y ocho mil veinte (988,020), extendida por el alcalde de la municipalidad de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en dieciocho calle treinta y dos guión diecisiete (32-17), zona siete (7) Villa Linda dos, de esta ciudad, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se conceda la nacionalidad guatemalteca por naturalización. Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil cinco.NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación, Departamento de Guatemala.

(72062-2)—11—25—julio—09—agosto

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

JOSE ROLANDO CHOC LOCH, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con DOS vehículos de SEGUNDA CLASE, la ruta de: DE EL MUNICIPIO DE PATZICIA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, A: LA CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, CABECERA DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA, VÍA: CHIMALTENANGO, EL TEJAR, SUMPANGO, SANTA MARIA CAUQUE, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE EL MUNICIPIO DE PATZICIA A LAS: 05:40, 06:50, 10:10, 11:40, 14:45 Y 17:10 HORAS. SALE DE CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA A LAS: 08:15, 08:40, 12:45, 15:45, 16:40 Y 18:30 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 23 de junio del año 2005. Exp. 1027/2004. OFICIAL 1o.- Lic. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.

(72864-2)-21-25-julio

—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

EDVIN ESTUARDO GOMEZ CASTILLO, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita: Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: CIUDAD SATÉLITE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A: CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, VÍA: ALDEA EL CARMEN, ALDEA EL AGUACATE Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE CIUDAD SATÉLITE, DESDE LAS 04:00 HASTA LAS 21:00 HORAS, CON SALIDAS CADA 10 MINUTOS, SALE DE CIUDAD DE GUATEMALA, DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 21:00 HORAS, CON SALIDAS CADA 10 MINUTOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 01 de marzo del año 2005. EXP. 1483/2002. OFICIAL 1º.— Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. M.I.C.I.V.I.

(72994-2)—25—julio—01—agosto

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 16, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 16 DE ABRIL DE 2005, POR EL NOTARIO: RICARDO HORACIO AMADO FERNANDEZ, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 6 DE MAYO DE 2005 A LAS 12:47 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62530, FOLIO 177, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: PROTURO, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL PROTURO, SOCIEDAD ANÓNIMA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 35 CALLE A 8-10, ZONA 11, LAS CHARCAS. OBJETO: REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA VENDER, PERMUTAR O REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN CON RESPECTO A LOS SERVICIOS, BIENES O COSAS QUE SE RECIBA DE LAS CASAS O FIRMAS QUE REPRESENTAN, Y PODER EN REPRESENTACIÓN DE DICHAS FIRMAS CELEBRAR CONTRATOS EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS QUE ELLOS PRESTEN; EXPLOTAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN ESTOS MUEBLES, INMUEBLES O VALORES; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 5 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 9 DE MAYO DE 2005. EXPEDIENTE No. 18874-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(73366-4)—26—julio

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 40, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 30 DE MAYO DE 2005, POR EL NOTARIO: RICARDO ANTONIO CORDOVA ZEPEDA, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 29 DE JUNIO DE 2005 A LAS 15:48 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63280, FOLIO 927, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: INMOBILIARIA TOULUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL INTOUSA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 12 AVENIDA 13-41, ZONA 11, MARISCAL. OBJETO: DESARROLLAR PROYECTOS DE VIVIENDA, EFECTUAR LOTIFICACIONES Y EJECUTAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN; COMPRA Y VENTA DE MERCADERÍAS EN GENERAL, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DISTRIBUCIÓN DE MERCADERÍAS, ARRENDAMIENTO, PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS, REPRESENTACIONES COMERCIALES Y SERVICIOS TÉCNICOS; COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR O DISPONER DE CUALQUIER OTRA FORMA DE CUALQUIER CLASE DE BIENES; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.100,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 2,000 ACCIONES DEL VALOR DE Q.50.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORÍA EXTERNA, ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 13 DE JULIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 24438-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(73373-5)—26—julio

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 30 AUTORIZADA EL 25 DE FEBRERO DE 2005, POR LA NOTARIA: ANA VANESSA CASTRO MIRON, INSCRIBE PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA No. 1 DE LA ENTIDAD CENTRO FRANCO INDUSTRIAL COMERCIAL Y LOGISTICO DE SERVICIOS DE GUATEMALA SAN LUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON REGISTRO 3092, FOLIO 48, LIBRO 20 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE: EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS SE ACORDÓ MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: SEGUNDA: DENOMINACIÓN: LA SOCIEDAD SE DENOMINA CENTRO FRANCO INDUSTRIAL COMERCIAL LOGISTICO Y DE SERVICIOS DE GUATEMALA SAN LUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA SU NOMBRE COMERCIAL SERÁ CENTRO FRANCO INDUSTRIAL COMERCIAL LOGISTICO Y DE SERVICIOS DE GUATEMALA SAN LUIS. TERCERA: DOMICILIO. CUARTA: OBJETO: ADQUIRIR Y SER PROPIETARIA DE INMUEBLES SITUADOS EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; LLENANDO LOS REQUISITOS DE LEY PODRÁ LA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUIR, INSTALAR Y OPERAR PUERTOS MARÍTIMOS UBICADOS EN LOS LITORALES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA; CONSTRUIR, INSTALAR Y OPERAR AEROPUERTOS; CONSTRUIR, ORGANIZAR Y EXPLOTAR LAS OPERACIONES PORTUARIAS DE CONTENEDORES. SEXTA: LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE Q.5,805.000,000.00 DIVIDIDO Y REPRESENTADO POR 1.000,000 DE ACCIONES COMUNES CON VALOR DE Q.5,805.00 CADA UNA DE LAS CUALES SE EMITEN, SUSCRIBEN Y PAGAN 27,309 ACCIONES CON VALOR DE Q.5,805.00 CADA UNA SÉPTIMA. NOVENA. DÉCIMA PRIMERA. DÉCIMA QUINTA. DÉCIMA SEXTA. VIGÉSIMA. VIGÉSIMA QUINTA. VIGÉSIMA SEXTA. VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGÉSIMA OCTAVA. TRIGÉSIMA. TRIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIGÉSIMA NOVENA. CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CUADRAGÉSIMA TERCERA. CUADRAGÉSIMA CUARTA. CUADRAGÉSIMA NOVENA. QUINCUAGÉSIMA TERCERA. QUINCUAGÉSIMA QUINTA. QUINCUAGÉSIMA SEXTA. SEXAGÉSIMA. EN LA FORMA Y DEMÁS TÉRMINOS CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL.

Y PARA LOS EFECTOS DE LEY SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. GUATEMALA, 14 DE JULIO DE 2005. EXP. No. 24839-00. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(73358-4)—25—julio

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 15, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 18 DE FEBRERO DE 2005, POR EL NOTARIO: MARIO ROLANDO VALIENTE ESCOBAR. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 14 DE MARZO DE 2005 A LAS 11:44 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 62024, FOLIO 670, LIBRO 155 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: GRUPO EMGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL GRUPO EMGUA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 4 CALLE 8-37, ZONA 17, COLONIA LOURDES, OBJETO: DESARROLLAR TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS, CONSULTORÍA Y ASESORÍA DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERJERÍA, Y DEMÁS RAMOS DE LA LIMPIEZA EN GENERAL. DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PRESTANDO DICHOS SERVICIOS A PARTICULARES Y A INSTITUCIONES ESTATALES, GUBERNAMENTALES Y/O MUNICIPALES, PUDIENDO PARTICIPAR EN LICITACIONES DE TODO TIPO EN CUANTO A LOS ÓRGANOS DEL ESTADO RESPECTA Y SUS DEPENDENCIAS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 28 DE MARZO DE 2005. EXPEDIENTE No. 11774-2005. — Lic. ARTURO SARAVIA ALTOLAGUIRRE, Registrador Mercantil General de la República.

(73321-4)—25—julio

GENTE Y GOBIERNO  DE GUATEMALA

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO EDUCATIVO
-DICADE-

INVITA A:

LICITACION PUBLICA
No. DICADE – 01 – 2005 – L

La Dirección de Calidad y Desarrollo Educativo –DICADE- del Ministerio de Educación convoca a licitación pública a toda persona individual o jurídica nacional o extranjera legalmente autorizada para operar en el país para la **adquisición y distribución nacional de textos escolares para las áreas de *Comunicación y Lenguaje* y *Matemáticas* del nivel de educación primario para los ciclos 2006 y 2007.**

La compra-venta del presente evento comprende un total de cinco millones, doscientos sesenta mil, setecientos diez (5,260,710) textos de las áreas de *Comunicación y Lenguaje* y *Matemáticas* para el del nivel de educación primario que deben ser distribuidos en dos momentos en centros de acopio ubicados en todos los municipios de la república y escuelas del área metropolitana.

Las bases que regirán la licitación, información y demás documentos necesarios para participar se proporcionarán a los interesados en la sala 201 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Educativo –DICADE-, ubicada en la 6ª Calle 1-36, zona 10, Edificio Valsari, **a partir del 25 de julio de 2005**, mediante solicitud por escrito dirigida a la Coordinación de Adquisiciones de DICADE, indicando además de la información personal del solicitante o la que corresponde a la sociedad, dirección de correo electrónico y telefax, para efectos de cualquier notificación que deba darse dentro del procedimiento de licitación. Las Bases y demás documentos requeridos para licitar se proporcionarán previa entrega de **veinte resmas de papel para fotocopiadora y/o impresora láser tamaño carta 75 gramos, 1 Memoria USB de 256 MB, 1 torre de 50 CD's grabables, 1 cartucho para impresión marca HP Q 6511** en Bodega Central de la DICADE (22 Calle 11-50, zona 1), como reposición a los gastos ocasionados para la realización del presente concurso; para recibir la documentación respectiva, el licitante deberá entregar fotocopia autenticada de la factura en la que conste la recepción hecha por el Bodeguero de DICADE.

Para la recepción y apertura de plicas se ha fijado el **día 11 de agosto de 2005 a las 11:00 horas, en la sala 12 de la Planta Central del Ministerio de Educación: 6ª calle 1-87, zona 10,** advirtiéndose que transcurridos 30 minutos después de la hora indicada se procederá a la apertura de plicas y no se aceptarán más ofertas. Ultimo día para resolver dudas: 08 de agosto.

Ciudad de Guatemala, 25 julio de 2005

Las bases del presente concurso pueden leerse en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 132632

Con más y mejor educación

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS Ministerio de Educación

(74300 – 2) – 25 julio